

00

minima en su aparcamiento, calculándose debe quedar en dicho lugar una zona libre de unos 18 metros, que beneficia al solicitante.

El Alcalde



DECRETO 480

7-noviembre-1974

Vista la comparecencia de D^o Dolores Prat Sandela, en el expediente que, en su día incoo-este Ayuntamiento, a instancia de Don José Doris Serna y D. Salvador Traveria Vilajua, en la que se ratifica la denuncia puesta por estos últimos por haberse instalado nuevamente en el número 59 de la calle Guayaquil, de esta Ciudad, una establecimiento que alberga conejos y gallinas, que producen molestias al vecindario por los males olores que producen. - RESULTANDO: que se ha pedido informe al Jefe Local de Sanidad, a la Policía Municipal y al Inspector del departamento de Urbanización y Obras, Servicios que, todos y cada uno de ellos, acredita la existencia de varias parcelas llenas de gallinas y conejos, propiedad del inquilino de la indicada finca. Resultando: Que en 25 de Octubre del presente año, se dió audiencia en el expediente a dicho vecino Don Jesus Arance Portillo efectuando una comparecencia en la cual reconoce poseer animales en su vivienda pero aclarando que son para uso doméstico. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, en materia de actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, establece que "queda terminantemente prohibido

D.
7.

en lo sucesivo, el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y conales de ganados y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes, que no sean esencialmente agrícolas y ganaderas". En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación vengo en ordenar a don Jesús Arance Portillo, vecino de la calle Guayaquil, número 57 bajos que, en el plazo máximo de 15 días, deberá quitar todos y cada uno de los animales a cuyo cría se dedica en su vivienda, significándose que transcurrido este plazo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en esta resolución se le ordena, le serán decomisados por el Servicio de la Policía Municipal, las aves y conejos que se encuentran y entragadas al Asilo de esta Ciudad". Dado en Granollers.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

DECRETO 481

7, noviembre, 1974

Vista la instancia presentada ante este Ayuntamiento por D^{ca} Juana García Balza, por la denuncia a Don Jose Climent Forns, propietario a las fincas colindantes a la de la denunciante las cuales, tienen los "desagües de lavadero" cocinas, etc casi todos obstruidos y reventados" y que, se ha ido formando un depósito de porquería y lodo " Así que el agua atraviesa la pared que esta divisoria y cae a chorro dentro de mi finca.

Vistas las anteriores alegaciones.

RESULTANDO: Que la causa denunciada es de incompetencia Municipal.

18

En uso de la autoridad que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar:

Primero. - Se proceda a la remisión de la citada instancia al Ministerio de la vivienda sección de habitabilidad, para que le den el trámite pertinente.

Segundo. - Se notifique tal resolución a la interesada.

Tercero. - se archive el expediente incoado, a tal efecto sin más trámite, dada la incompetencia Municipal.

El Alcalde,



DECRETO 482

7- Noviembre - 1974

Visto el oficio dirigido a esta Alcal. día del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, por el que se remite copia de una denuncia presentada en aquella Jefatura por el vecino de esta población D. Federico Miro, domiciliado en la calle San José 196 relativa a anomalías sanitarias existentes en la vivienda que ocupa.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación vengo en ordenar:

Que, careciendo de antecedentes, sobre las reclamaciones a que hace referencia la instancia acompañada por fotocopia, se proceda al Archivo de las presentes acusaciones, sin más trámite ni notificación.

El Alcalde,



DECRETO 483

7 de Noviembre 1974

Vista la instancia presentada ante este Ayuntamiento por D. Esteban Xicota Xhobet, por la que denuncia a un grupo de jóvenes, los cuales, en horas no definidas producen "ruidos musicales" asordadores, originados por ensayos.

Visto Decreto de esta Alcaldía, en el que su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero. - Procede a notificar dicha resolución al denunciante y demás firmantes de la instancia presentada ante esta Alcaldía,

Segundo. - Recurrir a D. Sebastian Pinau Roca inquilino del número 87 de la Avda. General Guala de esta Ciudad, que en calidad de padre de uno de los denunciados y, como responsable de sus actividades, se comprometa a evitar en lo sucesivo molestias por ruidos de cualquier clase.

Resultando que pasado un tiempo de 6 meses, sin que se hayan presentado nuevas denuncias

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación vengo en ordenar:

Se proceda al archivo de dicho expediente sin más trámite y se notifique tal resolución a los interesados.

El Alcalde



[Handwritten signature]

DECRETO 484

8 de Noviembre 1974

A la vista de los méritos que concurren en la persona de Don Aurelio Font Domenech de carácter artístico, y para el mejor funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de esta Ciudad he resuelto:

1.º Cambiar Subdirector de la Escuela Municipal de música a Don Aurelio Font Domenech.